

PREGUNTAS MÁS FRECUENTES EN LA FASE DE SUBSANACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE LAS BECAS DE EDUCACION INFANTIL CURSO 2024/2025.

¿Cómo puedo consultar el estado de mi solicitud de beca?

Puede comprobar el estado de la solicitud pulsando en el siguiente enlace:

[CONSULTA ESTADO SOLICITUD](#)

¿Qué plazo tengo para presentar escrito de subsanación?

Comprenderá del 25 de junio al 8 de julio de 2024, ambos inclusive.

¿Cómo se pueden presentar las subsanaciones?

Las subsanaciones se pueden presentar de forma telemática, a través del siguiente enlace:

[TRAMITACIÓN BECAS INFANTIL](#)

Una vez se haya accedido al enlace, deberá pulsar TRAMITAR y en el espacio de tramitación pulsar CUMPLIMENTAR en “Subsanación electrónica”.

También podrán presentarse presencialmente en los lugares indicados en la siguiente pregunta.

¿Dónde puedo presentar físicamente el impreso de subsanación?

El impreso de subsanación junto con la documentación acreditativa adjunta que proceda, se puede entregar en cualquier oficina de asistencia en materia de registros de la Consejería competente en materia de Educación:

- Oficina principal de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, en C/ General Díaz Porlier, 35, 28001, Madrid.
- Dirección de Área Territorial de Madrid-Capital, en C/ Vitruvio, 2, 28006, Madrid.
- Dirección de Área Territorial de Madrid-Norte, en Avenida de Valencia s/n, 28700, San Sebastián de los Reyes.
- Dirección de Área Territorial de Madrid-Sur, sita en C/ Maestro, 19, 28914, Leganés.
- Dirección de Área Territorial de Madrid-Este en C/ Alalpardo s/n (C/ Jorge Guillén, s/n), 28806, Alcalá de Henares.
- Dirección de Área Territorial de Madrid-Oeste, Carretera de la Granja, s/n,

28400, Collado Villalba.

o, en su defecto, en el resto de lugares habilitados, de conformidad con lo establecido en el apartado 4 del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

MUY IMPORTANTE: para acudir a las Oficinas de Asistencia en Materia de Registro, los Puntos de Información y Atención al Ciudadano (PIAC) y los Puntos de Información Especializada (PIE) de la Comunidad de Madrid, para realizar las gestiones y trámites de su interés, es recomendable solicitar cita previa en el siguiente enlace:

[CITA PREVIA](#)

¿Cuál es el modelo oficial de presentación del escrito de subsanación de la solicitud?

Puede descargar el modelo oficial del escrito de subsanación de la solicitud en el siguiente enlace:

[TRAMITACIÓN BECAS INFANTIL](#)

Una vez se haya accedido al enlace, deberá pulsar TRAMITAR y en el espacio de tramitación pulsar DESCARGAR en “Subsanación (para presentación presencial)”.

Asimismo, podrá obtenerse en las Direcciones de Área Territorial y en el Punto de Información y Atención al Ciudadano de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades.

¿En qué casos se puede presentar subsanación de la solicitud?

- 1.- En caso de alumnos solicitantes que aparecieran en los listados como “excluidos”.
- 2.- En caso de alumnos solicitantes que aparecieran en los listados como “presentados” pero cuya puntuación, en cualquiera de los apartados del baremo, o el número de miembros de la unidad familiar fuera inferior a la considerada correcta por usted.
- 3.- En caso de alumnos solicitantes que **no figuren en ningún listado** habiendo presentado la solicitud en el plazo legalmente establecido (del 30 de abril al 23 de mayo de 2024, ambos inclusive).

¿Qué debo aportar al presentar la subsanación?

El escrito de subsanación, firmado por el padre, madre o tutor, debe ir acompañado de los documentos necesarios para subsanar la causa de exclusión o la puntuación indicada en los listados provisionales de admitidos y excluidos.

Tenga en cuenta que en este período de subsanaciones el interesado debe aportar, de forma presencial o telemática, los documentos necesarios para subsanar las causas de exclusión.

¿Qué puedo hacer si la solicitud no figura en ningún listado a pesar de haberla presentado en el plazo legalmente establecido?

En el caso de que se hubiese presentado la solicitud presencialmente, se aportará, junto con el impreso de subsanación, copia de todos los documentos aportados en la misma, incluida la copia de la propia solicitud que deberá necesariamente contener etiqueta o sello del registro de entrada donde fue entregada o el justificante de presentación. Si fue presentada a través del procedimiento de sobre abierto, copia de la solicitud donde conste el sello con la fecha de presentación junto con la copia de la documentación aportada.

En el caso de haber presentado la solicitud de forma telemática, junto con el impreso de subsanación se deberá aportar el resguardo con la referencia de entrada en el Registro telemático, así como copia de todos los documentos aportados con ella.

En el caso de haberlo entregado en alguna Entidad Local, a través de la Oficina de Registro Virtual de Entidades Locales (ORVE), junto con el impreso de subsanación, se adjuntará copia de todos los documentos aportados en la misma, incluida la copia del justificante de presentación de ORVE.

Tenga en cuenta que, tras período de subsanación, no se podrán revisar los datos objeto de cruce con otra Administración, por lo que cualquier documento procedente de otra Administración (certificado de empadronamiento, informes de vida laboral, certificado de renta, etc.) que debiera aportar física o telemáticamente, deberá ser previamente solicitado a las mismas.

Por tanto, no olvide, además presentar, al menos, documento de identificación (DNI/NIE/pasaporte) y certificado relativo a la renta 2022 (**no valiendo modelo 100 o borradores de la declaración de IRPF**) de las personas que firman la solicitud, pues en caso contrario, quedará excluido de la beca.

¿Qué debo hacer si la causa de exclusión hubiera sido “NO CONSTA CENTRO EDUCATIVO” o “NO CONSTA MATRICULA NI RESERVA DE PLAZA EN NINGÚN CENTRO EDUCATIVO PRIVADO AUTORIZADO”?

Deberá remitir escrito de subsanación e indicar el nombre, código de centro y localidad de la escuela infantil en la que el alumno estaba matriculado o tenía la reserva de plaza, así como aportar un certificado en el que el mencionado centro señale que el solicitante había realizado la reserva/matriculación en su centro antes del 23 de mayo (fecha de fin de plazo de presentación de las solicitudes de la beca de educación infantil en el curso 2024-2025), pero que, por error, no había quedado justificado en el plazo destinado a ello en la aplicación informática de la que disponen los centros para dicho fin.

De esta forma, una vez finalizado plazo de subsanación, se procederá a revisar los expedientes subsanados, y si el centro confirmó dicha reserva o matrícula se subsanará la causa de exclusión.

Si no estuviera de acuerdo con la situación resultante o con la puntuación obtenida en las listas provisionales. ¿Qué documentos debo aportar?

Deberá registrar el escrito de subsanación, debidamente firmado, acompañado de los documentos que permitan subsanar la causa de exclusión indicada en los listados o mejorar la puntuación obtenida. En caso de que no se pudiera aportar con el escrito de subsanación algún documento solicitado a un organismo público, se deberá aportar, al menos, el resguardo de su solicitud.

Tenga en cuenta tras período de subsanaciones no se podrán revisar los datos cruzados con otra Administración, por lo que cualquier documento procedente de otra Administración (certificado de empadronamiento, informes de vida laboral, certificado de renta, etc.) que deba aportar física o telemáticamente, deberá ser previamente solicitado a las mismas.

No obstante, si el solicitante tuviera la seguridad de que ha aportado la documentación correctamente bastará con que en el escrito de subsanación haga constar esta circunstancia.

¿Qué puedo hacer si la causa de exclusión hubiera sido “FALTA UNA FIRMA”?

La solicitud debe ser firmada por todos los miembros de la unidad familiar mayores de edad incluidos en la solicitud. Por lo tanto, debe presentarse subsanación **aportando el**

documento de “autorización para la presentación de la solicitud” con las firmas de las personas a las que les haya salido esta causa de exclusión (la causa de exclusión va acompañada de las iniciales del nombre y apellidos de la persona que debe subsanar).

Tenga en cuenta que no se habrán cruzado los datos del DNI/NIE ni de la renta, ni de discapacidad en Comunidad de Madrid, por no haber existido autorización y tras período de subsanaciones no se podrán revisar los datos cruzados con otra Administración. Por ello, cualquier documento procedente de otra Administración (certificado de empadronamiento, informes de vida laboral, certificado de renta, discapacidad, etc.) debe aportarlo y para ello deberá ser previamente solicitado a las mismas.

Por tanto, no olvide, además presentar, al menos, documento de identificación (DNI/NIE/pasaporte) y certificado relativo a la renta 2022 (no valiendo modelo 100 o borradores de la declaración de IRPF) de las personas que no firmaron la solicitud, pues en caso contrario, quedará excluido de la beca.

¿Qué debo aportar si la causa de exclusión hubiera sido “NO JUSTIFICA LA SITUACION DE MONOPARENTALIDAD”?

Para subsanar esta causa de exclusión se deberá presentar la documentación que permita reconocer como situación familiar la que se ha indicado en la solicitud. Para ello, **junto con el libro de familia o documentación oficial acreditativa de la situación familiar**, debe aportar:

- En el caso de que **no exista vínculo matrimonial**, para justificar la no convivencia con el otro progenitor, **volante o certificado de empadronamiento colectivo**, expedido con fecha posterior al 1 de marzo de 2024, en el que figuren todas las personas que viven en el domicilio que conste en la solicitud **y/o sentencia de relaciones paterno filiales**.
- En el caso de que **exista vínculo matrimonial**, se aportará **sentencia** de separación o divorcio, o convenio regulador ratificado ante el Juez, donde conste la custodia de la persona para la que se solicita la beca.
- En caso de fallecimiento del progenitor, se deberá presentar certificado de defunción.

Si ha habido un error en su solicitud, porque indicó erróneamente que era familia monoparental, deberá presentar escrito de subsanación indicando la existencia de

matrimonio o convivencia e indicando el nombre, apellidos y DNI o NIE del padre, madre o tutor que no indicó en la solicitud, **que debe firmar o autorizar la citada solicitud y**, tenga en cuenta que, por no haber existido autorización del progenitor no citado en la solicitud inicial, no se habrán cruzado los datos del DNI/NIE/pasaporte ni de la renta, ni con TGGS; ni de discapacidad en Comunidad de Madrid del mismo, y tras período de subsanaciones no se podrán revisar los datos cruzados con otra Administración. Por ello, cualquier documento procedente de otra Administración (certificado de empadronamiento, informes de vida laboral, certificado de renta, discapacidad, etc.) debe aportarlo y para ello deberá ser previamente solicitado a las mismas.

Por tanto, no olvide, además, presentar, al menos, documento de identificación (DNI/NIE/pasaporte) y certificado relativo a la renta 2022 (no valiendo modelo 100 o borradores de la declaración de IRPF) del progenitor que no firmó la solicitud, pues en caso contrario, quedará excluido de la beca.

¿Qué puedo hacer si la causa de exclusión hubiera sido NO CUMPLE REQUISITO EDAD O NO CONSTA FECHA DE NACIMIENTO?

En general, los niños nacidos antes de 1 de enero de 2022 no pueden ser beneficiarios de esta beca puesto que en el curso 2024-2025 deben estar matriculados en el segundo ciclo de Educación Infantil. Sólo se podrá subsanar esta causa de exclusión si se haya producido un error en la grabación de dicha fecha o si se presenta un dictamen emitido por un Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica de Atención Temprana de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades en el que se indique que el alumno debe permanecer un año más en el primer ciclo de esta etapa educativa.

En caso de no haber indicado la fecha de nacimiento del alumno solicitante deberán presentar escrito de subsanación informando la fecha de nacimiento y aportando la documentación justificativa (generalmente será el libro de familia, certificado electrónico del nacimiento con código seguro de verificación o certificado médico de fecha probable de parto si se trata de un alumno no nacido todavía).

¿Qué puedo hacer si la causa de exclusión hubiera sido “SOLICITUD PRESENTADA FUERA DE PLAZO”?

La causa de exclusión “Solicitud presentada fuera de plazo” no es subsanable, salvo que se justifique documentalmente que ésta se presentó en plazo. Para ello debe aportar la copia de la solicitud con la fecha del registro público o justificante de su

presentación telemática dentro de las fechas comprendidas entre el 30 de abril al 23 de mayo de 2024, ambos inclusive.

¿Qué debo aportar si la causa de exclusión hubiera sido “NO APORTA/NO VÁLIDO LIBRO DE FAMILIA O DOC. OFICIAL ACREDITATIVA DE LA SITUACIÓN FAMILIAR”?

Esta causa de exclusión se indica cuando no se han aportado certificado de nacimiento del Registro Civil del alumno solicitante y/o sus hermanos, o el libro de familia o bien se han aportado incompletos o se debe aportar más de un documento, pues debe quedar acreditado en el expediente la relación de parentesco, fechas de nacimiento y convivencia de todos los miembros de la unidad familiar consignados en la solicitud.

Para ello, junto al escrito de subsanación pueden aportar o copia del libro de familia completo, con todas las hojas cumplimentadas, en el que figuren los padres y todos los hijos de la unidad familiar, o bien certificados de inscripción del nacimiento en el Registro Civil de los hijos consignados en la solicitud. En el caso de hijos aún no nacidos, se aportará certificado médico firmado en el que conste la fecha probable de parto.

Si la unidad familiar está conformada por hijos de distintos progenitores, es necesario se aporte también:

- En el caso de que no exista vínculo matrimonial, volante o certificado de empadronamiento colectivo, expedido con fecha posterior al 1 de marzo de 2024, en el que figuren todas las personas que viven en el domicilio que conste en la solicitud y/o sentencia de relaciones paterno filiales.
- En el caso de que exista vínculo matrimonial, sentencia de separación o divorcio, o convenio regulador ratificado ante el Juez, donde conste quién tiene la custodia de los hijos fruto de esa relación.
- En caso de fallecimiento del progenitor, se deberá presentar certificado de defunción.

¿Qué debo aportar si la causa de exclusión hubiera sido “NO APORTA/NO VÁLIDO CERTIFICADO MÉDICO DE FECHA PROBABLE DE PARTO”?

Deberá presentar un documento firmado por el facultativo correspondiente en el que conste la fecha probable de parto, la cual debe ser anterior al 1 de enero de 2025.

¿Qué significan las iniciales que figuran al lado de las causas de exclusión relacionadas con el documento de identidad (NIF/NIE/PASAPORTE) y con los ingresos (04, 05 y 06)?

Junto a las causas de exclusión relacionadas con el documento de identidad y con los ingresos aparecen las iniciales del nombre y apellidos de la persona a la que afecta la causa de exclusión, para que a la hora de aportar la documentación necesaria para subsanar se aporte únicamente la documentación de la persona que tiene la causa de exclusión.

¿Qué debo aportar si la causa de exclusión hubiera sido “DNI/NIE/PASAPORTE DEL PADRE/MADRE/TUTOR NO PRESENTADO Y NO AUTORIZA CONSULTA” DNI/NIE/PASAPORTE DEL PADRE/MADRE/TUTOR NO VÁLIDO” o “NO CONSTA DNI/NIE DEL PADRE/MADRE/TUTOR O ILEGIBLE”?

Para subsanar la exclusión deberá presentar copia legible del DNI/NIE/PASAPORTE de la persona que corresponda, teniendo en cuenta que si cumplimentó solicitud con datos de pasaporte y ya tiene NIE o con NIE y ya tiene DNI, deberá aportar el documento identificativo más reciente.

Si el NIE estaba caducado y no tiene valor legal, puede aportar copia del documento caducado y fotocopia del resguardo de la solicitud de su renovación.

Tenga en cuenta que, al no constar documento identificativo o no ser válido, no se habrán cruzado los datos con otras Administraciones. Por ello, cualquier documento procedente de otra Administración (certificado de empadronamiento, informes de vida laboral, certificado de renta, discapacidad, etc.) debe aportarlo y para ello deberá ser previamente solicitado a las mismas. Por tanto, no olvide, además, presentar, al menos, junto con el documento identificativo válido, certificado relativo a la renta del ejercicio 2022 de la persona que corresponda (no valiendo modelo 100 o borradores de la declaración de IRPF) pues, en caso contrario, quedará excluido de la beca el alumno solicitante, al no poder determinarse la renta familiar per cápita.

¿Por qué he obtenido cero puntos en el apartado del baremo de situación laboral de los padres?

Por diferentes causas puede ocurrir que la puntuación de la situación laboral de los padres sea cero:

- a) Si se opuso a la consulta de datos con la TGSS y aportó documento para justificar la situación laboral puede:

- Que el documento presentado no sea válido.

Por ejemplo, un autónomo dado de alta en Seguridad Social que presenta un recibo del pago de autónomos, en lugar de presentar el Informe de Vida Laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, que es el documento válido y exigido en la convocatoria para justificar su situación laboral.

- Que el documento sea el requerido, pero haya sido expedido con fecha incorrecta. Por ejemplo, un informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social en el mes de enero de 2024 o meses anteriores, no sería válido ya que tiene que estar expedido a partir del 1 de marzo de 2024.
- Que el documento sea el necesario para acreditar la situación laboral, pero no conste alta laboral.

Por ejemplo, una persona que debía justificar su situación laboral mediante un Informe de Vida Laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, lo aporta, pero en dicho informe se indica que no está en activo, por lo que no puede obtener puntuación por situación laboral.

- Que en el documento que se haya aportado con la solicitud conste la situación de baja laboral.
- b) Si, por el contrario, autorizó el cruce telemático con la Tesorería General de la Seguridad Social por parte del órgano instructor del procedimiento, se habrá tenido en cuenta la situación laboral de los padres, tutores o progenitores a la fecha de realización del referido cruce.

La puntuación por la situación laboral solo podrá subsanarse si aporta Informe de Vida Laboral, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social en el que se refleje que se encontraba en activo el último día del plazo de presentación de solicitudes (23 de mayo). No se tendrá en cuenta el cambio de situación laboral que se haya podido producir con anterioridad o posterioridad a dichas fechas.

Si se dispone de certificado digital, la solicitud de dicho Informe se podrá descargar en el acto. Si no se dispone de certificado digital, deberá solicitar su envío por correo postal.

[Vida laboral](#)

Si soy funcionario o pertenezco a Mutualidades asimiladas al Régimen Especial de Autónomos, ¿qué debería haber entregado para justificar mi situación laboral?

- En el caso de Regímenes Especiales de los Funcionarios Civiles del Estado, de las Fuerzas Armadas y Cuerpos de Seguridad del Estado, y de los Funcionarios al servicio de la Administración de Justicia, debería haberse aportado certificado de servicios prestados o de cuotas expedido por la unidad de personal a la que se encuentren adscritos, servicio de pagaduría u órgano correspondiente emitido con fecha posterior a 1 de marzo de 2024.
- Los trabajadores por cuenta propia que no estén obligados a estar dados de alta en la Seguridad Social pero sí figuren dados de alta en una Mutualidad equivalente, deberán aportar recibo de pago bancario a la Mutualidad a la que pertenezcan.

¿Cómo puedo subsanar la causa de exclusión cuando los datos proporcionados por la Agencia de Estatal de Administración Tributaria son “04 Identificado Obligado Tributario” o “05 Varias declaraciones tributarias”?

Estas causas de exclusión pueden afectar a los padres o a los hermanos del solicitante si son mayores de edad y se ha realizado la consulta de la información de renta a la AEAT.

Se debe presentar con la subsanación **un certificado expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), con código seguro de verificación, acreditativo de IRPF del año 2022**, de cada una de las personas afectadas por la causa de exclusión (a la derecha del código 04 y 05 figuran las iniciales de la persona afectada).

No será válido un certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias ni ninguna otra clase de certificado, ni copia de declaración de la renta Modelo 100, ni copia de los borradores del IRPF, aunque dispongan de código seguro de verificación.

Para obtener su certificado de la AEAT de la renta del ejercicio 2022 puede acceder a través del siguiente enlace:

[Página Agencia Tributaria](#)

¿Cómo puedo subsanar la causa de exclusión cuando los datos proporcionados por la Agencia de Estatal de Administración Tributaria son “06 Sin datos”?

La situación económica deberá acreditarse mediante la aportación de certificado de IRPF del ejercicio 2022, con código seguro de verificación, expedido por AEAT (no siendo válido otro certificado tributario, la copia de declaración de la renta Modelo 100 o la copia del borrador del IRPF) y, además, a través de:

- Nómina o certificado del empleador actual en el que se determinen los ingresos del trabajador que se cotejará con los datos del informe de vida laboral de la Seguridad Social.
- Declaraciones trimestrales en caso de trabajadores autónomos,
- Certificado acreditativo de que la unidad familiar es beneficiaria de la Renta Mínima de Inserción.
- Certificado acreditativo de ser beneficiario de Ingreso Mínimo Vital.

¿Cómo puedo subsanar la causa de exclusión cuando no se han podido consultar los datos de la AEAT porque no autoricé la consulta y no aporté documentación válida?

Se debe presentar con la subsanación un certificado expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), con código seguro de verificación, acreditativo de la renta del año 2022, de cada una de las personas afectadas por la causa de exclusión.

No será válido un certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias ni ninguna otra clase de certificado, ni copia de declaración de la renta Modelo 100, ni copia de los borradores del IRPF, aunque dispongan de código seguro de verificación.

Si en dicho certificado figura que no consta que haya presentado la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio 2022 y que no consta información relativa a rentas/rendimientos imputables por el IRPF, se deberá aportar lo señalado en la pregunta anterior.

¿Qué puedo hacer si la causa de exclusión es: “SUPERA RENTA”?

La causa de exclusión “Supera renta” indica que el total de la renta del ejercicio 2022 acreditada por los miembros de la unidad familiar dividida entre el número de miembros computables supera los 35.913 euros.

Esta causa de exclusión no es subsanable, salvo que se haya producido un error en el cálculo de la renta o no se haya computado correctamente el número de miembros de la unidad familiar.

El número de miembros de la unidad familiar que se han tenido en cuenta a efectos del cálculo de la renta per cápita podrá consultarse en la página web institucional de la Comunidad de Madrid.

En caso de que no se haya tenido en cuenta algún miembro de la unidad familiar o hermano no nacido cuya fecha prevista de nacimiento sea posterior a la de finalización del plazo de presentación de solicitudes, deberá presentarse el impreso de subsanación con indicación expresa de los datos personales de los miembros de la unidad familiar computables y la documentación acreditativa que permita su comprobación.

¿Qué puedo hacer si el documento que solicito a alguna Administración pública, (p.ej. Ayuntamiento, Agencia Estatal de Administración Tributaria...) no se me entrega en plazo?

No se admitirán subsanaciones fuera del plazo establecido. Deberá registrar el impreso de subsanación en dicho plazo, debidamente firmado, con la documentación de que disponga y la **copia de la solicitud del documento requerido** a la Administración competente. Cuando lo reciba, debe aportarlo de forma inmediata en cualquier Registro de la Comunidad de Madrid.

Si mis hijos van a estar escolarizados en centros distintos, ¿tengo que presentar un impreso de subsanación o mejora de puntuación por cada centro?

No, simplemente en el modelo de subsanación o mejora de la solicitud se indicarán los alumnos por los que se solicitó la beca, así como el número de expediente que tienen asignado, aportando la documentación que sea necesaria para que se subsane la causa o causas de exclusión o para mejorar la solicitud.

Se debe tener en cuenta que puede estar excluida la solicitud de un solo hijo, o bien estar las dos excluidas por motivos diferentes.

Figurar en el listado de presentados, ¿supone que el alumno obtendrá definitivamente la beca?

No. Únicamente se determinan los beneficiarios de la beca en la resolución de la convocatoria.

¿Dónde se expondrá la resolución de la convocatoria?

La resolución se publicará en la página web institucional de la Comunidad de Madrid, [Becas Primer Ciclo de Educación Infantil](#) donde también se podrá consultar la situación detallada de las solicitudes y, en extracto, a efectos del cómputo de plazos para la interposición de recursos, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Complementariamente a la publicación oficial en la página web, los interesados podrán informarse del resultado de su resolución en las Direcciones de Área Territorial y en el Punto de Información y Atención al Ciudadano de la consejería competente en materia de educación.

¿Qué debo hacer si no quiero ya la beca?

Si han decidido que no desean continuar con el procedimiento o saben ya que el alumno no va a necesitar la beca (como puede ocurrir en el caso de que al menor se le ha adjudicado plaza en un centro público) pueden desistir de la misma mediante la presentación de un escrito firmado al efecto. Ello puede hacer posible que en la resolución definitiva otras familias puedan resultar beneficiarias de las becas.

¿Dónde puedo dirigirme para consultar una duda que no se me ha resuelto con esta información?

Puede llamar al teléfono 012, acudir a las Direcciones de Área Territorial de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades o a su centro docente. También podrá enviar su consulta a la siguiente dirección de correo electrónico: becas.infantil@madrid.org